

REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
SANTO DOMINGO, D. N.
“TODO POR LA PATRIA”

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA RESERVA POLICIAL.

Artículo 1.- Reserva de la Policía Nacional (RESEPOL). Es un organismo de derecho público que tiene como misión apoyar a la Policía Nacional en todas sus operaciones, y cumplirá las órdenes emanadas de la Dirección General de la Policía Nacional, en consonancia con las disposiciones del Presidente Constitucional de la República, Autoridad Suprema de esta organización.

Párrafo I.- La Reserva de la Policía Nacional fue creada mediante Decreto No.945-02 de la fecha 16 de diciembre del año 2002 y ratificada en el párrafo II del artículo 96 de la ley Institucional de la Policía Nacional del 28 de diciembre del año 2004.

Párrafo II.- La Reserva de la Policía Nacional estará integrada por aquellos miembros de la Institución en retiro o servicio pasivo, que, conservando su aptitud física y mental, reúnan las condiciones establecidas en los reglamentos internos, y por ciudadanos que luego de recibir el adiestramiento requerido expresen voluntariamente su interés de colaborar en labores de protección ciudadana y sean seleccionados para tales fines.

Párrafo III.- La organización, adiestramiento y funcionamiento de la Reserva Policial dependerá del Director General de la Policía Nacional, quien dispondrá, a través del Director de la Reserva, el procedimiento para la integración al cuerpo y su llamada al servicio activo en caso necesario, previa aprobación del Presidente de la República.

Artículo 2.- Dirección de la Reserva de la Policía Nacional. Su misión es apoyar las operaciones de la Policía Nacional en cuanto a la presentación de servicios de prevención de infracciones, mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, así como cualquier otra función que le concierna a la Institución. Deberá suministrar personal con capacidad y experiencia de adiestramiento, a fin de fortalecer la capacidad del personal en servicio activo. Deberá, además, ofrecer servicios de consulta y asesoría en los planes de prevención del crimen. Deberá participar en los programas de ayuda y socorro en caso de desastres naturales y en cualquier otra misión legítima indicada por la Dirección General de la Policía Nacional.

Artículo 3.- Consejo Asesor Superior Permanente de la Reserva de la Policía Nacional. Será el regulador y consultor de la Reserva Policial. Estará integrado por Oficiales Generales que hayan desempeñado las funciones de Directores de la Policía Nacional.

Párrafo I .- El Consejo Asesor Superior Permanente, estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Cuatro Vocales.

Párrafo II.- El Director General de la Policía Nacional, recomendará al Poder Ejecutivo para su nombramiento cada dos (2) años, a los oficiales generales que reúnan las condiciones indicadas en este artículo para integrar el Consejo Asesor Superior Permanente de la Reserva Policial.

Éstos no podrán ser recomendados para un nuevo período total o parcial

Párrafo III.- Los miembros del Consejo Asesor Superior Permanente podrán ser sustituidos por:

- a.-Renuncia.
- b.-Enfermedad o incapacidad física o mental.
- c.-Irregularidades comprobadas cometidas en el desempeño de sus funciones.
- d.-Sentencia condenatoria de un tribunal ordinario competente que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
- e.-Defunción.

Párrafo IV.- En caso de presentarse cualquiera de las situaciones anteriores, la sustitución se efectuará por cargo y escalafón dentro de los miembros del consejo.

Párrafo V.- En caso de que tenga que completarse el consejo con nuevos miembros, éstos permanecerán en esas funciones sólo por el tiempo que faltare para completar el período de dos (2) años.

Artículo 4.- Estructura orgánica de la Dirección de la Reserva de la Policía Nacional. La estructura de la Dirección estará integrada por:

- a.-Director,
- b.-Subdirector,
- c.-Inspector,
- d.-Director de Logística.

Párrafo I.- El nombramiento y la designación a estos cargos se harán con arreglo a lo establecido en el párrafo II de este artículo y permanecerán en los mismos durante dos (2) años.

Párrafo II.- Para ejercer las funciones descritas en este artículo se requiere:

- a) Ser General retirado y haber ostentado este rango durante dos (2) años.
- b) Ser apto física y mentalmente.
- c) Conocimiento y actitud en el mando.
- d) Haber realizado los cursos y maestrías de grado impartidos por el Instituto Especializado de Estudios Superiores, P.N. (IEESPON).

Párrafo III.- Podrán ser sustituidos por:

- a) Renuncia.
- b) Enfermedades.
- c) Irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones debidamente comprobadas.
- d) Sentencia definitiva de tribunal competente que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
- e) Defunción.

Párrafo IV.- Los demás miembros de la Directiva de la Reserva serán designados por el Consejo Asesor Superior Permanente, previa recomendación del Director de la Reserva. Éstos serán:

- a) Encargado de Recursos Humanos.
- b) Encargado de Inteligencia.

- c) Encargado de Planes y Operaciones.
- d) Encargado de la Consultoría Jurídica.
- e) Encargado del Cuerpo Médico.
- f) Encargado de Transporte.
- g) Encargado de Comunicaciones.
- h) Encargado de Información y Prensa.
- i) Cinco encargados regionales.
- j) 32 encargados provinciales.

Artículo 5.- Deberes del Consejo Asesor Superior Permanente. Son deberes del Consejo Asesor Superior Permanente:

- a) Recibir, conocer, estudiar y hacer las recomendaciones de lugar sobre temas sometidos por el Director General de la Policía Nacional, el Director de la Reserva o por iniciativa propia del Consejo que estén relacionados con la Reserva o sobre cualquier otro asunto que se considere de interés para la Institución.
- b) Reunirse una vez al mes o tantas veces como sea necesario, para cumplir con las obligaciones puestas a su cargo.
- c) Recomendar al Director General de la Policía Nacional una terna de candidatos para la Dirección de la Reserva, debiendo escogerlos entre los oficiales generales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4, párrafo II.

Artículo 6. Mecanismo de toma de decisiones. - En caso de que en la toma de decisión hubiese discrepancia entre los miembros del Consejo, ésta se someterá a votación, teniendo cada uno de los miembros voz y un (1) voto para la decisión final.

Párrafo I .- El Consejo podrá designar asesores para el mejor desempeño de sus funciones cuando así lo requiera.

Artículo 7 .- Deberes y obligaciones del personal de la Dirección de la Reserva. Los deberes y obligaciones del personal de Dirección de la Reserva serán los siguientes.

Párrafo I.- Del Director de la Reserva.

- a) El Director de la Reserva Policial velará por el bienestar de los miembros de la Policía Nacional en retiro, coordinará la adecuada utilización de los miembros de la Reserva en los programas de prevención del crimen de acuerdo con sus capacidades físicas, intelectuales y mentales, en coordinación con el Director General de la Policía Nacional y el Consejo Superior Permanente de la Reserva Policial.
- b) Representará a los miembros de la Policía Nacional en situación de retiro ante el Director General de la Policía Nacional y el Consejo Superior Permanente de la Reserva Policial.

- c) Mantendrá una adecuada coordinación con el Comité de Retiro, el Instituto de Seguridad Social de la Policía, así como con todas las organizaciones vinculadas a la Policía Nacional.
- d) Organizará al personal de la Reserva a nivel nacional por región y provincia, de forma tal que pueda ser utilizado cuando así se requiera.
- e) Deberá cada tres (3) meses rendir un informe del estado económico de la institución al Director General de la Policía Nacional y al Consejo Superior Permanente de la Reserva Policial.

Párrafo II.- Del Subdirector de la Reserva.

- a) Será segundo en mando y auxiliará al Director General en el cumplimiento de sus obligaciones. Tendrá, además, las siguientes funciones.
- b) En caso de ausencia temporal del Director, asumirá el mando de la Reserva interinamente hasta tanto el Director reasuma el mando o sea designado un nuevo Director.
- c) Mientras esté desempeñando interinamente la Dirección de la Reserva, no podrá modificar, derogar o alterar órdenes y reglamentos vigentes y en operación, salvo que reciba recomendación del Consejo Superior Policial.
- d) Supervisará el funcionamiento de la Institución y en particular todo lo relativo a:
 - 1.-Asuntos operativos.
 - 2.-Asuntos de Abastecimiento.
 - 3.-Asuntos administrativos.
 - 4.-Asuntos de seguridad.
 - 5.-Asuntos de entrenamiento.
 - 6.-Asunto de orden y disciplina internos.

Párrafo III.- Del Inspector General.

- a) Inspeccionará las instalaciones, personal, equipos y unidades móviles de la Reserva, a fin de que estas cumplan con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en los reglamentos y órdenes de la institución.
- b) Dispondrá las acciones necesarias para corregir cualquier irregularidad que detecte en sus inspecciones.
- c) Realizará todas las investigaciones e inspecciones ordenadas por el Director.
- d) Inspeccionará una vez al mes las Direcciones Regionales o cuantas veces fuere ordenado hacerlo.
- e) Mantendrá informado al Director y al Subdirector del resultado de sus inspecciones y de las medidas tomadas, dará además seguimiento de todas las órdenes.
- f) Tendrá Inspectores auxiliares en cada región.

Párrafo IV.- Del Director de Logística.

- a) Asesorará al Director en todo lo relativo a presupuesto y asignación de fondo. Designará a los encargados de las dependencias bajo su responsabilidad, previa autorización del Director de la Reserva y establecerá los deberes y obligaciones en cada una de ellas.
- b) Asesorará, supervisará, analizará y revisará la ejecución en cada de las instituciones.
- c) Establecerá los programas de ejecución de fondos y velará por su correcta aplicación.
- d) Firmará junto al Director las órdenes de compra y supervisará su entrega.
- e) Llamará a concurso a las entidades comerciales especializadas, reconocidas y legalmente establecidas para adquirir cualquier artículo, seleccionado en presencia de los concursantes el artículo que reúna los requisitos de lugar de acuerdo con las necesidades de la institución.
- f) Velará por el efectivo control de los gastos de servicios, tales como: electricidad, agua, combustible, material gastable, construcción, alquileres, repuestos, y dispondrá cualquier otra medida que contribuya a garantizar un mejor uso de fondos.
- g) Supervisará la entrega de sueldos al personal en situación de retiro y establecerá los mecanismos de control para reingresar al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), aquellos sueldos que por alguna razón no fueron retirados.
- h) El Director de Logística tiene, además, bajo su responsabilidad:
 - 1.-Contabilidad.
 - 2.-Sueldos.
 - 3.-Compras.
 - 4.-Combustibles.
 - 5.-Depósitos de propiedades 1ra. Clase.
 - 6.-Depósitos de propiedades 2da. Clase.
 - 7.-Depósitos de armas.
 - 8.-Auditoría.
 - 9.-Presupuesto.
- i) Atenderá los pedidos y efectuará las compras de acuerdo con lo establecido en la ley.
- j) Supervisará la llegada de lo adquirido verificando la calidad, como el almacenamiento, distribución y seguridad de los depósitos.
- k) Cooperará con la Contraloría General de la República para que ésta pueda realizar sus labores de fiscalización sobre las operaciones financieras de la Institución, así como con la Cámara de Cuentas.

Párrafo V.- Del Encargado de Recursos Humanos.

- a) Será responsable del control de todo el personal de la Dirección de la Reserva. Coordinará y dirigirá las unidades de reclutamiento, adiestramiento y registro, a fin de suministrar personal idóneo para servicios después de efectuar las pruebas médicas y las investigaciones de lugar en cuanto al comportamiento y conducta del aspirante a la Reserva.
- b) Evaluará al personal de la Reserva para su clasificación en coordinación con el Director del Cuerpo Médico.

- c) Seleccionará el personal de la Reserva según su especialidad, para el desempeño de sus funciones.
- d) Llevará registro del personal teniendo en cuenta los datos personales y familiares directos.
- e) Confeccionará las órdenes generales, especiales y circulares de acuerdo a las instrucciones del Director.
- f) En caso de defunción de un miembro de la Reserva, se debe solicitar copia del acta de defunción y si el fallecido no tiene parientes, el Encargado de RR.HH., procederá a efectuar las diligencias de lugar para su sepelio, debiendo en todos los casos informar al Director.
- g) Confeccionará carnés de identificación de todo el personal, que contendrán las siguiente menciones:

Frontal:

- 1.-Logo de la Institución.
- 2.-Número de carné.
- 3.-Foto 2 por 2 de frente.
- 4.-Nombres.
- 5.-Apellidos.
- 6.-Número de cédula de identidad y electoral.
- 7.-Rango.
- 8.-Firma autorizada.

Al Dorso:

- 1.-Fecha de expedición.
- 2.-Tipo de sangre.
- 3.-Sexo.
- 4.-Fecha y lugar de nacimiento.
- 5.-Domicilio y residencia.
- 6.-Firma del portador.

Párrafo VI.- Del Encargado de Inteligencia.

- a) Mantendrá informado al Director de toda situación que de manera directa e indirecta interesen a la institución.
- b) Dará información al Director de Planes y Operaciones de la Reserva, debiendo mantener comunicación permanente con los departamentos investigativos de la institución policial y demás organismos investigativos del Estado.
- c) Organizará los elementos de información en todas las áreas que considere de importancia.

Párrafo VII.- Del Encargado de Planes y Operaciones.

- a) Trabaja bajo el mando del Director de la Reserva y es responsable de coordinar y dirigir las unidades de planificación, operación y control.
- b) Mantendrá control estricto de los planes de entrenamiento; como también de los instructores, equipos y personal en instrucción.
- c) Será responsable del planeamiento de las operaciones, teniendo en todo momento control del personal, transporte, equipos, armas, área de operaciones, órdenes, mapas y todo lo que fuere necesario para el desarrollo de las mismas.
- d) Estará siempre en contacto con el Encargado de Inteligencia, con el fin de tener una buena y oportuna información sobre las áreas de conflicto.
- e) Coordinará todos los planes con los Encargados Regionales y los supervisará, manteniendo informado al Director.

Párrafo VIII.- Deberes del Encargado de Asuntos Legales.

- a) El Encargado de Asuntos Legales será un abogado de la Reserva y tendrá los auxiliares que fueren necesarios.
- b) Asesorará al Director en aquellos asuntos de carácter legal.
- c) Instruirá a los miembros de la institución sobre procedimientos legales frente a diversas infracciones.
- d) Realizará las investigaciones ordenadas por el Director de la Reserva.
- e) Emitirá su opinión y recomendación sobre los asuntos que le sean sometidos.
- f) Recibirá las querellas y las denuncias que le sean presentadas contra el personal de la institución y procederá de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos.
- g) Asistirá legalmente a los miembros de la institución que se vieren envueltos en cualquier asunto o incidente producto del cumplimiento de su deber.
- h) En caso de faltas disciplinarias cometidas por el personal de la Reserva, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Policial Disciplinario.
- i) Mantendrá informado al Director de todas las actividades de esa dependencia.

Párrafo IX.- Deberes del Encargado del Cuerpo Médico.

- a) Cuidará la salud de los miembros de la institución. Organizará planes de curación y de medicina preventiva para los miembros de la institución y sus familiares.
- b) Aglutinará a los profesionales de la medicina y paramédicos para tales fines.

Párrafo X.- Deberes del Encargado de Transporte.

- a) Mantendrá el control en la adquisición, asignación, uso, mantenimiento y reparación de todos los vehículos de la institución.
- b) Llevará registro de cada vehículo y de su asignación de servicio.
- c) Será responsable del personal de mantenimiento y de los equipos.
- d) Velará por el suministro de repuestos, su almacenamiento y uso.
- e) Será responsable de la descripción e identificación de todos los vehículos de la institución, marca, modelo, número, color, distintivo, área asignada.
- f) Velará porque los vehículos sean debidamente asegurados de acuerdo con la ley y de que los conductores estén provistos de su licencia de conducir.

Párrafo XI.- Deberes del Encargado de Comunicaciones.

- a) Tendrá como misión todo lo relativo a las comunicaciones de la institución.
- b) Velará por el mantenimiento y conservación de los equipos a su cargo.

Párrafo XII.- Deberes del Encargado de Información y Prensa.

- a) El Encargado de Información y Prensa asistirá al Director de la Reserva en todo lo relativo a sus relaciones con la Institución, la prensa y la ciudadanía.
- b) Programará y ejecutará planes de asistencia y ayuda, encaminados a socorrer a los miembros de la Reserva y a la ciudadanía, afectados por algún desastre natural.
- c) Coordinará junto con el Encargado del Cuerpo Médico, visitas de asistencia y ayuda a los miembros de la Reserva afectados en su salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Día de la Reserva Policial. Se instituye el 16 de diciembre de cada año como día de la Reserva de la Policía Nacional.

Artículo 9.- Lema. La Reserva de la Policía Nacional, tendrá como lema “Disciplina y Lealtad” bajo el cual emprenderá con entusiasmo y dinamismo la misión a cumplir.

Artículo 10 .- Colores propios. Los colores de la Reserva de la Policía Nacional serán gris, verde y blanco que serán parte de su distintivo.

Artículo 11 .- Distintivo. La Reserva de la Policía Nacional tendrá un distintivo que consistirá en un sello circular con una cruz gamada de color gris y en su centro tendrá dos pistolas antiguas cruzadas de color negro en fondo blanco, rodeadas por un anillo de color dorado, con la inscripción “REPÚBLICA DOMINICANA”. Los brazos de la cruz estarán unidos por ramos de laurel y palma en color verde en fondo blanco. Estará rodeado de una cinta de color verde oscuro con la siguiente inscripción: parte superior la palabra RESERVA, parte inferior las palabras POLICÍA NACIONAL. Todas las letras serán en color blanco. El borde exterior y los bordes de la cruz serán de color dorado.

Artículo 12. - Competencia ordinaria y disciplinaria. Los asuntos de carácter legal concernientes a los miembros de la Reserva son de la competencia de los tribunales ordinarios, salvo el aspecto disciplinario que se regirá por lo establecido para los miembros activos de la institución policial.